



**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo a los 29 días del mes de diciembre del 2022, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en esta ciudad en Av. 18 de Julio 1360, representada en este acto por Gustavo Cabrera en su calidad de Director General del Departamento de Desarrollo Económico de esta Intendencia. **POR OTRA PARTE:** la Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante APFCS), representada por la Ec. Rosario Domingo CI 1.682.074-9 en calidad de Presidente y la Dra. Carmen Midaglia CI 1.567.921-2 en su calidad de Secretaria Ejecutiva respectivamente con domicilio en la calle Constituyente 1502 (Piso 5) de esta ciudad, RUT 214761300018 quienes acuerdan celebrar el siguiente acuerdo específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO (Antecedentes):** 1) La Asociación Pro Fundación para las Ciencias Sociales (APFCS) es una asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida el 31 de julio de 1998. Su misión es apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las Ciencias Sociales. En el marco del convenio suscripto con la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales, la Asociación ha actuado como unidad ejecutora administrativa, financiera y contable de más de un centenar de proyectos, administrando fondos provenientes de diversas instituciones locales públicas y privadas. 2) El Departamento de Desarrollo Económico de la IdeM ha implementado un Sistema Departamental de Cocinas, brindando seguimiento, promoción, apoyo en capacitación e infraestructura a los emprendimientos que allí se establecen. Como así también canales de comercialización, en diversos eventos.

**SEGUNDO (Objeto):** El objeto del presente acuerdo consiste en el desarrollo de acciones conjuntas entre las partes contratantes, a efectos de realizar diferentes actividades de intereses comunes que involucren las tres funciones universitarias: enseñanza, investigación y extensión, promoviendo la elaboración y comercialización de preparaciones y productos de calidad nutricional, sanitaria y sensorial, a través del asesoramiento técnico y la capacitación dirigida a los emprendedores que hacen uso del Sistema Departamental de Cocinas dispuesto, por la IdeM – Departamento de Desarrollo Económico.

**TERCERO (Objetivos específicos):** 1- Caracterizar los procesos productivos que se desarrollan en el Sistema Departamental de Cocinas, 2- Establecer los estándares de calidad

nutricional, sanitaria y sensorial para preparaciones y productos elaborados, 3- Proponer la implementación de procedimientos estandarizados y medidas de control que garanticen la calidad de las preparaciones elaboradas, 4-Monitorear y evaluar los resultados del proceso productivo para asegurar la mejora continua de los mismos, 5- Capacitar a los emprendedores en buenas prácticas de manufactura y de producción sostenible, diseño de alimentos, técnicas de preparación eficientes y seguras, marketing aplicado a la venta de productos, en los eventos de comercialización propuestos y estrategias para el trabajo en equipo, 6- Generar un espacio académico de formación para estudiantes de la Licenciatura en Nutrición, 7- Generar un espacio de investigación en líneas temáticas vinculadas a la gestión de servicios de alimentación y diseño de alimentos. **CUARTO (Obligaciones de la APFCS):** a) Contratar de forma anual: dos docentes Gdo. 1, un docente Gdo. 2 y un docente Gdo. 3, con una carga de 10 horas semanales cada uno de ellos, los que actuarán en la instalación y apoyo en capacitación de los emprendedores, y en los eventos de comercialización, b) Trabajar colaborativamente con la IdeM con la finalidad de elaborar un plan vinculado a la planificación, organización, dirección y control de los recursos y procesos desarrollados en el Sistema Departamental de Cocinas, teniendo en cuenta el desarrollo científico y tecnológico aplicado a la producción de alimentos de calidad. c) Brindar asesoramiento en el mejoramiento de las técnicas de producción de alimentos, la calidad nutricional de las preparaciones y los productos desarrollados y una mejora de la inocuidad de los alimentos. d) Trabajar directamente en el Sistema Departamental de Cocinas elaboradoras de alimentos antes mencionadas y en colaboración directa con el servicio de Regulación Alimentaria de la IdeM. e) Usar los fondos transferidos por parte de la IdeM para el destino acordado en el presente. f) Gestionar los insumos y herramientas necesarios para el desarrollo del programa. g) Designar un referente que se reunirá para coordinar las distintas acciones que correspondan y dar seguimiento a las obligaciones establecidas en el presente acuerdo. h) Gestionar los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. i) Promover y difundir las actividades del proyecto. Las fases y sus respectivos plazos, serán ejecutadas en acuerdo de ambas partes, estipulados en las siguientes fases: Fase 1 - Preparación del proceso con actores/as. El objetivo de esta fase es identificar junto con los emprendedores y/o actores/as locales trabajando de forma colaborativa las necesidades en materia de capacitación

y/o asesoramiento técnico. En conjunto se elaborará la planificación anual del presente proyecto. Fase 2- Intervención. A partir del diagnóstico participativo, se definirán las intervenciones de capacitación anual y asesoramiento continuo. Fase 3 - Evaluación y sistematización del proceso. Reflexión y evaluación del proceso realizado en conjunto con todos/as los/as actores/as involucrados. **QUINTO (Obligaciones de la IdeM)** a) Transferir a la APFCS la cantidad de \$ 839.616 (pesos uruguayos ochocientos treinta y nueve mil seiscientos dieciséis) correspondiente a un plazo de vigencia contractual de un año a la cuenta No 1560291-0004 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). Dicha cifra fue establecida y será destinada a cubrir los salarios y leyes sociales e impositivas vigentes de los docentes que se designen. Las transferencias establecidas se abonarán de la siguiente forma:

1. el 90% a la firma del acuerdo
2. el 10% restante a los seis meses de iniciado el acuerdo contra entrega de un informe de seguimiento.

El monto de \$ 839.616 (pesos uruguayos ochocientos treinta y nueve mil seiscientos dieciséis) será actualizado de acuerdo al incremento de la nueva escala salarial de la Universidad de la República con vigencia actualmente al 1/1/2023, pagándose la diferencia derivada de dicha actualización, conjuntamente con la segunda partida b) Aportar, previa coordinación y acuerdo de ambas partes, insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (impresiones, insumos de papelería, etc.) c) Aportar la información que se requiera para cumplir con los objetivos del proyecto. d) Integrar, con un referente del Departamento de Desarrollo Económico el cual se reunirá para coordinar las distintas acciones que correspondan y dar seguimiento a las obligaciones establecidas en el presente acuerdo. e) Promover y difundir las actividades del proyecto. **SEXTO (Productos entregables por parte de la APFCS):** Los productos a entregar serán los siguientes de acuerdo: • Diagnóstico inicial de situación: Quedará a disposición de la IdeM el diagnóstico inicial realizado con los actores involucrados para cada una de las cocinas del Sistema Departamental de Cocinas. • Manual de capacitación a los emprendimientos: Se elaborará un manual digital con temáticas acordadas entre las partes. Este producto se realizará con el apoyo y en conjunto con la IdeM. • Publicación intermedia. A los 6 meses de ejecución del proyecto se entregará un informe intermedio que de cuenta de las intervenciones, resultados y reflexiones que servirá de insumo para posibles ajustes

al proyecto original. • **Publicación final:** Producto final del Acuerdo. Se realizará una publicación con una relatoría que de cuenta del proceso. En base a toda la información recabada a través de la experiencia, se incluirán sugerencias o líneas de trabajo a futuro. Los contenidos de los distintos productos serán acordados con referentes de la IdeM. Los días y horarios en que docentes y estudiantes concurrirán a cada una de las cocinas del Sistema Departamental de Cocinas serán coordinados con la contraparte según las necesidades detectadas en el diagnóstico inicial.

**SÉPTIMO (Plazo):** El plazo del presente Acuerdo es 12 (doce) meses, los que se contarán a partir de la suscripción del mismo. El plazo podrá renovarse anualmente de forma automática, salvo que alguna de las partes le comunique por escrito a la otra, su voluntad contraria con una antelación no menor a 60 (sesenta) días de la finalización al vencimiento del plazo inicial. Estos plazos iniciales podrán ser modificados de común acuerdo. **OCTAVO (Información):** Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos

que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: a) **Confidencialidad:** Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM mencionando los autores e instituciones participantes en el presente convenio. b) **Propiedad Intelectual:** Cada parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente convenio. En caso de que, como producto de las actividades, surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad de esta corresponderá a todas las partes por igual en régimen de condominio, a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. La APFCS queda expresamente autorizada a ceder sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación con la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. c)

**Derechos de uso:** La APFCS, la Universidad de la República y la IdeM podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. **NOVENO (Responsabilidades):** La APFCS asume la responsabilidad jurídica y económica que

puddera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecuci3n toma a su cargo por este Acuerdo y en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que pueda efectuar con terceros y de las consecuencias que de ella se deriven, no asumiendo la IdeM ninguna obligaci3n mas que las estipuladas en el presente Acuerdo. Las personas fisis y las personas juriddicas con las que la APFCS contrate, no tendr3n derecho a efectuar reclamaci3n alguna a la IdeM por ning3n concepto. **D3CIMO (Prohibiciones):** Ninguna de las partes podr3 ceder este Acuerdo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. **D3CIMO PRIMERO (Responsabilidades):** La EN asume la responsabilidad juriddica y econ3mica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecuci3n toma a su cargo por este Acuerdo y en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que pueda efectuar con terceros y de las consecuencias que de ella se deriven, no asumiendo la IdeM ninguna obligaci3n mas que las estipuladas en el presente Acuerdo. Las personas fisis y las personas juriddicas con las que la EN contrate, no tendr3n derecho a efectuar reclamaci3n alguna a la IdeM por ning3n concepto. **D3CIMO SEGUNDO (Rescisi3n):** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de cada parte dar3 lugar al inicio, previa constataci3n del mismo, de los tr3mites tendientes a la rescisi3n de este acuerdo por la parte cumplidora. Se considerar3 que se ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisi3n, cuando notificada por escrito de la constataci3n del mismo dentro del plazo de 10 (diez) d3as siguientes no lo rectificara a satisfacci3n de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acci3n u omisi3n no susceptible de rectificaci3n. **D3CIMO TERCERO (Mora Autom3tica):** La mora se producir3 de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los t3rminos establecidos, as3 como por la realizaci3n u omisi3n de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **D3CIMO CUARTO (Comunicaciones):** Cualquier notificaci3n que deban realizarse las partes se tendr3 por v3lidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realizaci3n. **D3CIMO QUINTO (Domicilios Especiales):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de 3ste acuerdo, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **D3CIMO SEXTO (Representaci3n):** La APFCS

acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/la Esc. Alicia Lacroix el día 28/10/2022-

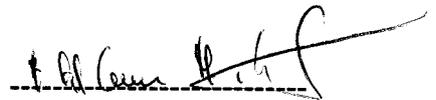
Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite. Este acto fue dispuesto por Resolución 5536/22 de fecha 28/12/2022.-



-----  
Gustavo Cabrera  
Director Gral. Dpto  
Desarrollo Económico Idem



-----  
Ec. Rosario Domingo  
Presidenta  
APFCS



-----  
Dra. Carmen Midaglia  
Secretaria Ejecutiva  
APFCS